



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8547 DE 2011
(Septiembre 19 de 2011)**

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunas Salas de Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 14 de septiembre de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear transitoriamente a partir del 19 de septiembre y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Auxiliar Judicial 1, en cada uno de los despachos de Magistrado de las siguientes Salas:

- a. Despachos 6, 7, 8 y 9 de la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali
- b. Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cargos de Auxiliar Judicial 1 de descongestión creados en el presente Acuerdo, deberán mensualmente proyectar el fallo de 12 procesos, adicionalmente, emitir proyectos de Autos Interlocutorios de acuerdo con lo que determine la correspondiente Sala Civil del respectivo Tribunal. No tramitarán tutelas ni habeas corpus.

ARTÍCULO TERCERO.- El incumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, así como la disminución de los egresos de los despachos respecto al año anterior, acarrearán la redefinición o terminación de la medida.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que los Directores Seccionales de Administración Judicial certifiquen al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.



ARTÍCULO QUINTO.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO SÉPTIMO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada por el respectivo Magistrado, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- La respectiva Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTICULO NOVENO.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas prestarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente medida cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

- a. No. 151111 del 29 de agosto de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.
- b. No. 24111 del 29 de agosto de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTICULO ONCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARUJO
Presidente